Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. **Descripción de la necesidad.**

De acuerdo con el último Boletín de la CEPAL de las Naciones Unidas hacia el año 2030 será el fin de la sociedad joven Después de alcanzar en 2012 el máximo de su participación en la población total, con el 37%, las personas de 19 años y menos han comenzado a reducir su proporción en Colombia. Si bien este grupo etario ha dominado el escenario demográfico del país en el último siglo, ese panorama cambiará en unas décadas más. Se proyecta que 2030 marcará el fin de la sociedad joven en Colombia, momento en que las personas de este segmento de edad dejen de ser el grupo dominante1. La mayor cohorte de colombianos nació alrededor de 2007. A medida que estas cohortes numerosas que nacieron cuando la fecundidad elevada era el patrón hegemónico avanzan en el ciclo de vida, y pasan de la juventud a la etapa adulta y a la vejez, una gran ola atraviesa la estructura por edades de la población nacional. Las personas en edad de trabajar —las de 20 a 39 años y las de 40 a 59 años— alcanzarán su mayor tamaño en 2033 el primer grupo y en 2056 el segundo. En tanto, la población adulta mayor llegará a un máximo de alrededor de 20 millones en 2090, y luego comenzará a disminuir gradualmente, a medida que las grandes cohortes nacidas a finales del siglo XX sean reemplazadas por otras sucesivamente menores. De lo anterior la invitación a los entes territoriales a prepararse para poder atender y ofrecer mínimos estándares de calidad de vida a la población Mayor.

El envejecimiento demográfico de Colombia está pasando por una transición avanzada, caracterizada por una reducción en su tasa de fecundidad, un incremento de producción en edad para trabajar, una reducción de la población infantil y el incremento de la población mayor de 60 años. La evidencia del control de la natalidad y la disminución de la morbilidad y la natalidad en los últimos 50 años en el país, dieron como resultado un crecimiento significativo del grupo poblacional de personas mayores lo cual plantea un manejo económico y social de estas personas en la medida que sus condiciones educativas y de cotización en salud y pensión no tuvo amplia apertura.

En Colombia, una persona es considerada 'adulto mayor' a partir de los 60 años. De esta población, tan solo el 25 por ciento en todo el territorio nacional tiene cobertura en pensión, es decir, alrededor 1,2 millones de jubilados. En proporción, más hombres obtienen pensión que las mujeres.

La mayoría de las personas de más de 60 años en Colombia está llegando a su vejez sin recursos económicos para vivir, el 75 por ciento de los adultos mayores del país no recibe ninguna pensión. Por si fuera poco, el 22 por ciento de esta población vive con mucho menos de medio salario mínimo, es decir, en condiciones de pobreza, lo que es preocupante la Participación de los adultos mayores en las economías de mercado y del hogar por lo que la mayoría de adultos mayores han estado buscando trabajo en el último año, en especial, en labores informales en las que la edad no sea un impedimento.

El deficiente compromiso de las familias para la integración del adulto mayor a la vida cotidiana, desconociendo las familias que continúan siendo la principal institución responsable del cuidado e integración de las personas de edad, desencadenando en el abandono familiar y social del que vienen siendo objeto los adultos mayores, su escasa participación social como miembros activos de la sociedad y la inobservancia de sus derechos los posiciona en un alto grado de vulnerabilidad. La carencia de recursos económicos, la falta de oportunidades y en especial de acceso al mercado laboral formal, en la mayoría de los casos desencadena en el trabajo informal, la mendicidad o la situación de calle.

El Municipio de Filadelfia Caldas, enfrenta grandes retos en cuanto a cómo se atienden o deben atender a las personas adultos mayores, quienes, por sus múltiples problemáticas, el aceleramiento en su deterioro natural y la mayor dependencia a terceros, conlleva a los mayores a caer en depresión, pues se sienten excluidos, inútiles, inservibles y como una carga para sus familias y para la sociedad en general.

El tema de bienestar social está implícito en nuestro Plan de Desarrollo, dada la responsabilidad que tiene el estado de velar por la integridad de las poblaciones vulnerables, desde un balance emocional, nutricional, psicológico y corporal de los niños, jóvenes, personas de la tercera edad, madres cabeza de hogar, indígenas, víctimas del conflicto armado, indigentes, discapacitados, damnificados por catástrofes naturales, entre otros.

"El aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. En solo un siglo el país paso de 4.355.470, personas a un total de 41.468.384 habitantes, de los cuales el 6.3% (2.612.508), es mayor de 65 años; el 54.6% pertenece al sexo femenino y el 45.4% de las personas mayores son hombres. El 75% de la población general, vive en las cabeceras municipales, a pesar que en áreas rurales hay mayores tasas de fecundidad, lo que se traduciría en un incremento natural al de la población allí ubicada, pero el efecto es contrarrestado por las altas tasas de migración (DANE, Censos 1905 y 2005). Del total de la población adulta mayor el 63.12% se concentra en Boyacá, Tolima, Cundinamarca, Caldas, Antioquia, Valle del Cauca, Quindío, Santander, Atlántico y Bolívar. Adicionalmente, el 28.8% se encuentra en las principales ciudades: Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla."

El envejecimiento poblacional muestra un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general aumenta 1.9% promedio anual (en el periodo 1990-2003), la población mayor de 80 años crece a una tasa promedio anual de 4%. Es importante destacar que Colombia cuenta actualmente con 4450 centenarios (personas de 99 y más años), lo cual equivale al 0.011% del total de la población; con un claro predominio, al igual que el resto del mundo, del sexo femenino: 61.9%. Adicionalmente se encontró que el 95% de los centenarios se encuentra alojados en hogares particulares.

Las principales causas del envejecimiento poblacional en Colombia son: El aumento de la esperanza de vida, disminución de la mortalidad, el control de las enfermedades infecciosas y parasitarias, el descenso de las tasas de la fecundidad, la atenuación del ritmo de incremento de la población y los procesos de migración. A pesar que la migración de las personas mayores de 60 años al exterior es menos al 2 % del total, es la migración de los más jóvenes lo que contribuye al envejecimiento del país. Adicionalmente el desplazamiento interno conduce al envejecimiento de los sitios de interés.

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

El presente estudio previo se formula para la ejecución del convenio de asociación destinado a la atención integral de las personas mayores beneficiarias del Centro de Protección del Municipio de Filadelfia, Caldas, bajo la coordinación de la Alcaldía Municipal de Filadelfia, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y

Comunitario, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la normatividad vigente en materia de protección y garantía de los derechos de las personas mayores.

La prestación de los servicios estará orientada por un enfoque de derechos, envejecimiento activo, inclusión social, dignidad humana, corresponsabilidad y atención integral, garantizando el acceso a servicios de alimentación, alojamiento, cuidado permanente, atención psicosocial, actividades ocupacionales, promoción de la salud y fortalecimiento de la participación social de los beneficiarios.

El proceso de contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de Colombia, artículos 13, 46, 48, 49 y 366, que establecen la protección especial a las personas mayores y el deber del Estado de garantizar su bienestar.
Ley 1251 de 2008, mediante la cual se dictan normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.
Ley 1276 de 2009, que establece los criterios para la atención integral de las personas mayores a través de los Centros Vida y Centros de Protección.
Ley 1315 de 2009, mediante la cual se establecen las condiciones mínimas para garantizar la protección y el bienestar de las personas mayores en los centros de atención.
Ley 489 de 1998, artículo 96, referente a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro.
Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2022-2031.
Lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) relacionados con la atención integral de las personas mayores.
En concordancia con este marco normativo, la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario ejercerá la supervisión técnica y administrativa del convenio, verificando el cumplimiento de los objetivos, la calidad de la atención, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los indicadores establecidos.

- Modelo de Atención Integral

La atención integral estará dirigida a garantizar condiciones dignas de permanencia para las personas mayores institucionalizadas, promoviendo el mantenimiento de su autonomía, funcionalidad, bienestar físico, emocional y social.

El modelo de atención comprende las siguientes líneas de intervención:

Atención nutricional
Garantizar el suministro diario de alimentación balanceada, suficiente, inocua y adecuada a las condiciones clínicas y nutricionales de cada beneficiario.
Las minutas serán elaboradas por un profesional en nutrición y dietética, cumpliendo las recomendaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley 1276 de 2009.
Atención básica

Comprende todas las actividades necesarias para garantizar condiciones adecuadas de bienestar, incluyendo:

- Alojamiento.

- Higiene personal.
- Lavandería.
- Aseo y desinfección.
- Dotación básica.
- Cuidado permanente.
- Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria.
- Promoción y prevención en salud

Se desarrollarán acciones permanentes para fortalecer los hábitos de vida saludable mediante:

- Educación en autocuidado.
- Promoción de estilos de vida saludables.
- Seguimiento nutricional.
- Control del estado general de salud.
- Envejecimiento activo

Se ejecutarán actividades encaminadas al fortalecimiento físico, mental y social de los beneficiarios mediante:

- Actividad física adaptada.
- Terapia ocupacional.
- Estimulación cognitiva.
- Juegos tradicionales.
- Actividades recreativas.
- Celebración de fechas especiales.
- Integración comunitaria.
- Participación e inclusión social

Se promoverán espacios que favorezcan la participación activa de las personas mayores, fortaleciendo su integración con la familia, la comunidad y las instituciones municipales.

- Componente Nutricional

De conformidad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, se garantizará el suministro de una alimentación que cubra los requerimientos de energía, proteínas, vitaminas y minerales necesarios para mantener o mejorar el estado nutricional de las personas mayores.

La alimentación será preparada diariamente utilizando alimentos de calidad, inocuos y variados, garantizando una adecuada distribución de macronutrientes y micronutrientes.

Los menús serán elaborados mediante ciclos de minutas que permitan ofrecer variedad y equilibrio nutricional.
Distribución nutricional recomendada.

Carbohidratos: entre el 55 % y el 60 % del requerimiento energético.
Proteínas: entre el 12 % y el 15 % del requerimiento energético.
Grasas: entre el 25 % y el 30 %.
Fibra: mínimo 22 gramos diarios.

Sodio: consumo controlado conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud.
Azúcares simples: inferiores al 10 % del aporte calórico.
Grupos de alimentos.

Grupo	Recomendación
Cereales, tubérculos y plátanos	4 a 7 porciones diarias
Lácteos	2 a 3 porciones diarias
Carnes, huevos y leguminosas	Consumo diario
Frutas	Mínimo 2 porciones diarias
Verduras	Mínimo 2 porciones diarias
Grasas saludables	Consumo moderado
Azúcares	Consumo restringido

Los requerimientos energéticos serán individualizados teniendo en cuenta el estado nutricional, el Índice de Masa Corporal (IMC), la edad, las patologías asociadas y la condición funcional de cada persona mayor.

Los ajustes nutricionales serán realizados por el profesional en nutrición cuando las condiciones clínicas así lo requieran.

- Talento Humano

La atención será prestada por un equipo interdisciplinario con experiencia en la atención de personas mayores, garantizando calidad, oportunidad y continuidad en los servicios.

El equipo podrá estar conformado por:

- Coordinador del convenio.
- Manipuladores de alimentos.
- Auxiliares de cuidado.
- Personal de servicios generales.
- Demás personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

La ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de convenios objeto del presente estudio previo, por lo tanto, posee la idoneidad necesaria para la suscripción del presente convenio. Se precisa que, el conveniente aportará el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que hace parte integral del presente proceso.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN, así:

- 202600000003589 - PIIP Implementación de estrategias de asistencia social y fomento a la productividad para la población vulnerable en el Filadelfia, Caldas, producto 410301700 Servicio de entrega de raciones de alimentos.

- 202600000004610- PIIP Fortalecimiento de la protección social y mejoramiento de la infraestructura de atención para grupos poblacionales en desprotección en el municipio de Filadelfia, Caldas, Producto 410400800 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

2. Objeto a contratar.

Objeto: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA"

Alcance del objeto: Atendiendo las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, el conveniente deberá prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas que se presentan como documento anexo al presente proceso.

BENEFICIARIOS

Adultos mayores pertenecientes al centro de protección del municipio de Filadelfia Caldas

#	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GRUPOS POBLACIONALES (VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DISCAPACITADO, MIGRANTE, LGTBIQ+, OTRO)
1	JHON	JAIRO	MARIN	QUINTERO	16139067	29/04/1973	52	DISCAPACITADO
2	JOSE	DANIEL	MARIN	LIBREROS	4418930	10/12/1958	67	OTRO
3	JOSE	URIEL	MUÑOZ	GOMEZ	4418762	5/02/1956	69	OTRO
4	NONE	ROMELIA	MORALES	RESTREPO	24642802	18/09/1934	91	OTRO
5	GUILLERMO	LEON	VALENCIA	GALLEGO	4418417	6/03/1955	70	DISCAPACITADO
6	JOSE	ALDEMAR	RUIZ	GIL	4418673	3/07/1953	72	DISCAPACITADO
7	SAMUEL	ANTONIO	LEIVA	ACEVEDO	15955960	7/03/1952	73	OTRO
8	MARIA	NUVIA	CHICA	NONE	1057304231	10/10/1949	76	DISCAPACITADO

9	TERESITA	DE JESUS	SALAZAR	GOMEZ	24431072	11/01/1945	80	OTRO
10	JOSE	VICENTE	MEJIA	VILLADA	75056038	20/08/1947	75	DISCAPACITADO
11	ALBERTO	NONE	SALGADO	NONE	10066266	31/12/1946	79	DISCAPACITADO
12	CARLOS	ARTURO	SERNA	QUINTERO	10210105	4/01/1947	78	OTRO
13	JOSE	ANGEL	CASTAÑO	GOMEZ	4418880	17/12/1948	77	DISCAPACITADO
14	OFELIA	NONE	GOMEZ	GIRALDO	24643432	5/01/1935	90	DISCAPACITADO
15	MARTHA	LUCIA	FRANCO	DE AGUIRRE	24433103	5/10/1958	67	DISCAPACITADO
16	ENRIQUE	NONE	HENAO	BEDOYA	1283479	22/07/1932	93	OTRO
17	JESUS	ARIEL	GIRALDO	GIRALDO	7529749	1/07/1954	71	OTRO
18	JULIO	CESAR	LOPEZ	MORALES	1057305701	1/08/1959	66	OTRO
19	FRANCISCO	JAVIER	CASTAÑO	AGUDELO	4418792	2/08/1959	66	OTRO
20	JOSE	LIBARDO	VASQUEZ	MONTOYA	1235612	16/05/1925	100	OTRO
21	PEDRO	NEL	ARISTIZABAL	OCHOA	7501545	4/01/1946	79	OTRO
22	MARIA	JESUS	OCAMPO	GRAJALES	24643503	26/08/1944	81	OTRO
23	JOSE	URIEL	MUÑOZ	GOMEZ	4418762	5/02/1956	70	VICTIMA
24	JAIRO DE	JESUS	QUIROZ	MARIN	4418317	8/08/9950	75	DISCAPACIDAD

3. Obligaciones de las Partes.

Obligaciones del Conveniente

El conveniente deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Ejecutar oportunamente el convenio conforme las especificaciones señaladas en el Anexo técnico correspondiente, garantizando los mejores estándares calidad, confort, atención y bioseguridad de los beneficiarios.
2. Garantizar la correcta atención de las personas del Centro de Protección.
3. Cumplir con el objeto del convenio y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás documentos que hacen parte de este, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
4. Prestar al Municipio un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
5. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar todo lo que corresponda al evento.
6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del convenio.
7. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del convenio en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del convenio, para cada uno de los pagos y para la liquidación del mismo.
9. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
10. Suscribir las actas de inicio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
12. Las demás que resulten necesarias o convenientes para guarda del interés público.

Obligaciones específicas del conveniente:

1. Garantizar la ejecución del aporte del Municipio de Filadelfia, conforme a las especificaciones técnicas del convenio.
2. Garantizar la ejecución del aporte equivalente a mínimo el 30% del valor total del Convenio como Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con la propuesta técnica presentada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RECURSO		FECHA INICIAL	FECHA FIN	DIAS
CENTRO DE PROTECCION		27/6/26	12/8/26	47

RACIÓN PREPARADA	COSTO UNITARIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL DÍAS DE ALIMENTACIÓN	COSTO TOTAL
DESAYUNO	5200	24	47	$ 5.865.600
ALMUERZO	10400	24	47	$ 11.731.200
REFRIGERIO DE LA TARDE	4160	24	47	$ 4.692.480
CENA	8840	24	47	$ 9.971.520
VALOR TOTAL				**$ 32.260.800**

RECURSO MUNICIPIO		FECHA INICIAL	FECHA FIN	DIAS
CENTRO DE PROTECCION		27/6/26	12/8/26	46
PERSONAL	COSTO UNITARIO	MESES	CANTIDAD	
COORDINADORA	$ 2.625.000,00	1,6	1	$ 4.098.837
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	$ 1.942.500,00	1,6	1	$ 3.033.140
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$ 1.942.500,00	1,6	1	$ 3.033.140
AUXILIAR DE ENFERMERIA/ CUIDADORAS	$ 1.942.500,00	1,6	3	$ 9.099.419
ELEMENTOS DE ASEO /PERSONAS DE REEMPLAZADAS	$ 1.482.008,00			$ 1.482.008
VALOR TOTAL				**$ 20.746.544**

TOTAL A EJECUTAR CENTRO DE PROTECCIÓN	**$ 53.007.344**

CONTRAPARTIDA				
CENTRO DE PROTECCION		27/6/26		12/8/26
ITEM	**COSTO UNITARIO**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	$ 5.740.000,00	1,6	1	$ 8.962.791
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	$ 3.040.000,00	1,6	1	$ 4.746.844
GESTIÓN CONTABLE DEL PROYECTO	$ 2.600.000,00	1,6	1	$ 4.059.801
GESTIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO	$ 3.100.000,00	1,6	1	$ 4.840.532
PAPELERÍA	$ 107.465,00	1	1	$ 107.465
TOTAL PERSONAL FUNCIONAMIENTO				**$ 22.717.433**

TOTAL MUNICIPIO	**$ 53.007.344**
TOTALES CONTRAPARTIDA	**$ 22.717.433**
TOTAL CONVENIO	**$ 75.724.777**

APORTES ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD

CONTRAPARTIDA				
CENTRO DE PROTECCION		27/6/26		12/8/26
ITEM	**COSTO UNITARIO**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**VALOR**
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	$ 5.740.000,00	1,6	1	$ 8.962.791

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	$ 3.040.000,00	1,6	1	$ 4.746.844
GESTIÓN CONTABLE DEL PROYECTO	$ 2.600.000,00	1,6	1	$ 4.059.801
GESTIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO	$ 3.100.000,00	1,6	1	$ 4.840.532
PAPELERÍA	$ 107.465,00	1	1	$ 107.465
TOTAL PERSONAL FUNCIONAMIENTO				**$ 22.717.433**

Obligaciones del municipio

1. Realizar los pagos correspondientes a la ejecución del convenio.
2. Designar al Supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Plazo: El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 12 de agosto de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Códigos UNSPSC

95122105 producto: Hogar de ancianos
91111603 producto: Servicios de cocina o preparación de comidas

4. Modalidad de selección del contratista y justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 2º. *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos" (…)

A su vez, la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" Titulo VI dice: "*el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.*

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5".

En consonancia con lo anterior y bajo el amparo normativo descrito, la administración podrá llevar a cabo el convenio objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta que, las actividades a desarrollarse son de interés público y buscan salvaguardar la integridad y los derechos de personas en estado de indefensión y situación de debilidad. Se precisa que, el conveniente aportará el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que hace parte integral del presente proceso.

5. Valor estimado del contrato y justificación:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a **$ 75.724.777,** y los aportes de las partes serán los siguientes:

- Por parte del Municipio de Filadelfia, Caldas: **$ 53.007.344** amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 945, 947 y 948 del 24/06/2026.

- Por parte Entidad Sin Ánimo de Lucro, Asociación Redes de Solidaridad: mínimo el 30% del valor total del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que equivalen a **$ 22.717.433.**

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del conveniente, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Parágrafo: El presupuesto detallado del convenio y la propuesta del conveniente se presentan como documentos anexos, y serán debidamente cargados a la plataforma Secop II como parte integral del proceso.

6. **Forma de Pago**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el valor de este se pagará mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas, anotando que en cada caso deberá mediar:

- Informe técnico de actividades.
- Informe financiero.
- Cuenta de cobro.
- Soportes de ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.
En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja y la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción.
En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.
El Municipio de Filadelfia Caldas, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de Ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

7. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

8. **Criterios para seleccionar la oferta más favorable**

Dada la naturaleza del convenio y la modalidad de selección del mismo, es decir, Convenio de Asociación donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente con la persona y/o institución que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración municipal, sin desconocer que la cuantía de la oferta del conveniente deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado correspondiente.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un convenio de asociación donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración Municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario sustenta el presente estudio y no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la conveniente en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

10. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible conveniente constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

11. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Filadelfia, Caldas, 27 de junio de 2026.

(Firmado en Original)
LEIDY CAROLINA HENAO ALVAREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
Municipio de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava García
Abogada Contratista, Alcaldía de Filadelfia